



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL**

Bogotá D.C., **13 ENE. 2020**

Auto N° 017-10

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	110013335-014-2018-00223-01
DEMANDANTE:	DIEGO RENÉ BARRIOS LEE
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 14 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 28 de agosto de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada², contra la sentencia proferida el 22 de julio de 2019³, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

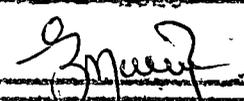
TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Folio 693.
² Folios 671-688.
³ Folios 654-669.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA (2) NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del <u>14 ENE 2020</u>
Oficial mayor 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 018 = 4

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REFERENCIA:	110013335022-2018-00243-01
EJECUTANTE:	MARÍA ESPERANZA CORREDOR ZALDÚA
EJECUTADA:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE GOBIERNO- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado (22) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia proferida en audiencia inicial del 8 de mayo de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la Sentencia proferida en dicha diligencia, por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO #02

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 14 ENE 2020

Oficial mayor

¹ Fls. 236-238. Medio magnético visible a fl. 239.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

AUTO No. 007-30

Magistrada Ponente: PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	253073333003-2018-00146-01
DEMANDANTE:	MYRIAM GUTIÉRREZ ALFONSO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El juzgado 3 administrativo del circuito judicial de Girardot, en providencia del 16 de octubre de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada² contra la sentencia condenatoria proferida en la audiencia inicial del 21 de agosto de 2019³ a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Folio 65.
² Folios 49-55.
³ Folios 37-40. Medio Magnético Fl. 48.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 102

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del 14 ENE 2020

Oficial mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

AUTO No. 010 - 30

Magistrada Ponente: PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133420572018-00161-01
DEMANDANTE:	LUZ STELLA FORERO DE LOPEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El juzgado 57 administrativo del circuito judicial de Bogotá, en providencia del 23 de septiembre de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada² contra la sentencia condenatoria proferida en la audiencia inicial de 10 de julio de 2019³, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

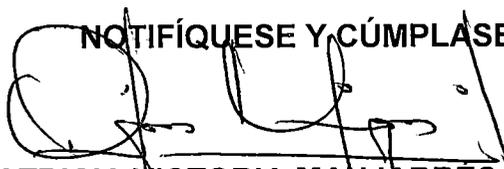
PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

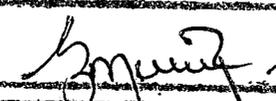


PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Folio 153.

² Folios 143-150.

³ Folios 122-139. Medio magnético visible a fl. 142.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA (2) NOTIFICACIÓN POR ESTADO #02
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del 14 ENE 2020
Oficial mayor 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

AUTO No. 011

Magistrada Ponente: PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133420492016-00737-01
DEMANDANTE:	ADALGIZA ELISA LUNA MOSQUERA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El juzgado 49 administrativo del circuito judicial de Bogotá, en providencia del 10 de septiembre de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante² contra la sentencia condenatoria proferida en la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento celebrada el 13 de febrero de 2019³, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

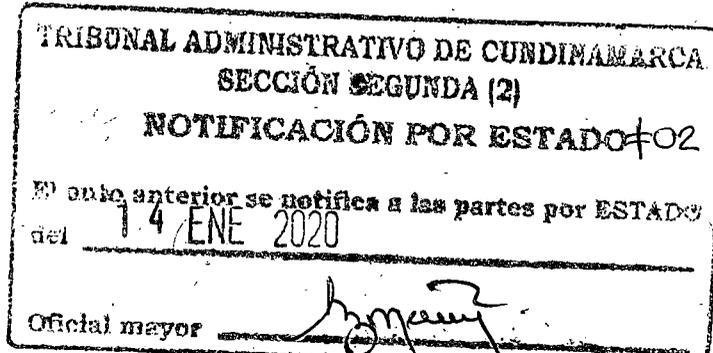
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
 Magistrada

¹ Folio 210.

² Folios 188-192.

³ Folios 183-186. Medio magnético visible a fl. 182.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 008 - 10

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REFERENCIA:	11001-33-35-028-2018-00408-01
EJECUTANTE:	MARIA BLANCA OTERO BERROCAL
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 247¹ del C.P.A.C.A. **CÓRRASE** traslado común a las partes, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión, vencido dicho término, al señor agente del Ministerio Público, por igual lapso, para que rinda concepto de considerarlo pertinente.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al Dr. CARLOS DUVAN GONZALEZ identificado con la C.C. No. 1.02.295.7169 y T.P No.259287 del C.S. de la J., en los términos indicados en el poder sustitución, visible a folio 176, otorgado por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del CSJ, en su calidad de apoderado principal de la entidad demandada, COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
 Magistrada

¹ "ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

...4. <Numeral modificado por del artículo 623 de la Ley 1564 de 2012:> Admitido el recurso o vencido el término probatorio si a él hubiere lugar, el superior señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días. Si el Magistrado Ponente considera innecesaria la celebración de audiencia ordenará, mediante auto que no admite recurso alguno, la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente." (Negrilla fuera de texto original)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda

NOTIFICACIÓN POR ESTADO + 02

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
de 14 ENE 2020

Oficial Mayor [Signature]

TRASLADO DE LAS PARTES

~~15 ENE 2020~~ En la fecha principia a correr el traslado
ordenado en el auto anterior para la cual pongo los
autos en la secretaria a disposición de las partes por el
termino legal de 10 dias habiles

Oficial Mayor [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

AUTO No. 009-13

Magistrada Ponente: PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	110013335014-2017-00215-01
DEMANDANTE:	IVÁN SÁNCHEZ ALMONACID
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El juzgado 14 administrativo del circuito judicial de Bogotá, en providencia del 21 de agosto de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada² contra la sentencia condenatoria proferida el 17 de julio de 2019³ a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Folio 106.

² Folios 99-101.

³ Folios 91-97.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA (2) NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del <u>14 ENE 2020</u>
Oficial mayor <u>[Firma]</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 006 - 17

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133420532018-00208-01
DEMANDANTE:	HERNAN JOSE MORON CALDERON
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 247¹ del C.P.A.C.A. **CÓRRASE** traslado común a las partes, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión, vencido dicho término, al señor agente del Ministerio Público, por igual lapso, para que rinda concepto de considerarlo pertinente.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado principal de Colpensiones, al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del CSJ, en los términos y para los efectos del memorial poder visible a folio 109.

Asimismo, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada, al Dr. CARLOS DUVAN GONZALEZ, identificado con la C.C. No.1.022.957.169 y T.P No.259.287 del C.S. de la J., en los términos indicados en el poder de sustitución visible a folio 154.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ **ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS.** El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
...4. <Numeral modificado por del artículo 623 de la Ley 1564 de 2012.> Admitido el recurso o vencido el término probatorio si a él hubiere lugar, el superior señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días. Si el Magistrado Ponente considera innecesaria la celebración de audiencia ordenará, mediante auto que no admite recurso alguno, la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente." (Negrilla fuera de texto original)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda

NOTIFICACION POR ESTADO #02

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
de 14 ENE 2020

Oficial Mayor [Signature]

TRASLADO DE LAS PARTES

15 ENE 2020 En la fecha principia a correr el traslado
ordenado en el auto anterior para la cual pongo los
autos en la secretaría a disposición de las partes por el
termino legal de 10 dias habiles

Oficial Mayor [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 015 = 17

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	110013342054-2016-00535-02
DEMANDANTE:	ROBERTO EDUARDO RODRÍGUEZ VENEGAS
DEMANDADO:	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 25 de julio del 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante², contra la sentencia proferida el 25 de junio de 2019³, a través de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
 Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA (2) NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del 14 ENE 2020
Oficial mayor _____

¹ Folio 163.

² Folios 159-161.

³ Folios 151-156.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 016

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	110013342051-2018-00123-01
DEMANDANTE:	GLORIA ELVIA ESTRADA ESTRADA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE RECURSOS DE APELACIÓN

El Juzgado 51 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 11 de septiembre de 2019¹, concedió los recursos de apelación interpuestos por las partes², contra la sentencia proferida el 9 de julio de 2019³, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedentes los recursos de apelación interpuestos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE los recursos de apelación presentados por las partes.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 14 ENE 2020

Oficial mayor

¹ Folio 247.
² Folios 236-237, 238-241 y 242-243, respectivamente.
³ Folios 218-227.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 014 = 13

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	110013342056-2018-00441-01
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO CASTRO CASTRO
DEMANDADO:	BENEFICIARIA DE CUNDINAMARCA
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 56 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 14 de agosto del 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante², contra la sentencia proferida el 23 de julio de 2019³, a través de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO #02
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 14 ENE 2020
Oficial mayor

¹ Folio 175.
² Folios 164-173.
³ Folios 155-158.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 013 - 10

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REFERENCIA:	110013342050201700329-02
EJECUTANTE:	WILSON FERNANDO GARZÓN POLANIA
EJECUTADA:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 50 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia proferida en audiencia de juzgamiento del 14 de mayo de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la Sentencia proferida en dicha diligencia, por medio de la cual se declaró probada la excepción de pago y en consecuencia, se dispuso no seguir adelante con la ejecución.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA (2) NOTIFICACIÓN POR ESTADO #02
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del 14 ENE 2020
Oficial mayor 

¹ Fls. 305-310. Medio magnético visible a fl. 319.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

Auto N° 012

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	110013342054-2018-00103-01
DEMANDANTE:	MÓNICA VIRGINIA REINA TRIANA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 54 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 11 de julio de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante², contra la sentencia proferida el 7 de junio de 2019³, a través de la cual se denegó las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO #02

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del 14 ENE 2020

Oficial mayor

¹ Folio 454.
² Folios 448-452
³ Folios 438-443.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., 13 ENE. 2020

AUTO No. 019

Magistrada Ponente: PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REFERENCIA:	110013335030-2018-00215-01
DEMANDANTE:	VICTOR-MANUEL RODRIGUEZ CALDERON
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBERO DE BOGOTÁ
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El juzgado 30 administrativo del circuito judicial de Bogotá, en providencia del 7 de octubre de 2019¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la sentencia proferida en audiencia del 4 de septiembre de 2019² a través de la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho:

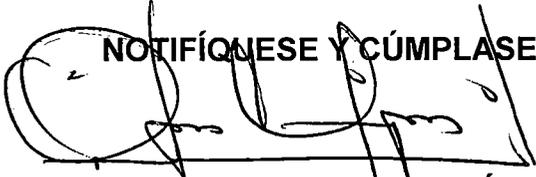
RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO #02
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO del 14 ENE 2020
Oficial mayor 

¹ Folio 492.

² Folios 451-452. Medio magnético fl. 452-A.